Corte Suprema de Justicia de la Nación

Expediente N° 1891/2020

PERITO CONTADOR- PRESENTA INFORME PERICIAL

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación

Morinigo Gabriela Patricia, designada Perito Contador de oficio (C.P T.305 F.116 del C.P.C.E.C.A.B.A) en los autos caratulados "**INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A C/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/REPETICION**, (Expediente Digital N° 1891/2020), con domicilio constituido en Viamonte 1549, Planta Baja, Mesa de Entrada, Casilla Nº 2167, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico bajo la CUIT 27-25239741-3, (N° telefónico 11-5932-2298 e-mail:export.morinigo@gmail.com), y con DNI N° 25.239.741, Responsable monotributo, a V.S, respetuosamente comparece y expone:

Que, habiendo aceptado el cargo conferido en legal tiempo y forma, conforme surge de la presentación de fecha 18 de junio de 2026 obrante a fs. 625, y habiéndose coordinado la compulsa de la documentación con la persona responsable designada por la parte actora, según consta a fs. 642 y se me notificara mediante cédula con fecha 4 de agosto de 2026, informe oportunamente a V.S. la fecha fijada para dicha diligencia mediante presentación de fecha 12 de agosto de 2026, obrante a fs. 643.

En consecuencia, el día 1 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la compulsa de los libros societarios y demás documentación aportada por la Actora, en las oficinas del Estudio Jurídico JP O'Farrell Abogados S.A., sito en Av. del Libertador N.º 498, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En dicha oportunidad se contó con la

asistencia del Sr. Nicolás Granja por la Actora y, en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de la consultora técnica, Contadora Pública Silvana Bancalari.

Por lo expuesto, y en cumplimiento del cargo oportunamente conferido, vengo a presentar en legal tiempo y forma el Informe Pericial Contable solicitado por la parte actora en el punto VIII.2 "Prueba Pericial" del escrito de inicio de demanda.

Consideraciones previas: **I)** Para el desarrollo de la labor pericial se examinó y consideró la documentación aportada por la Actora Industrias John Deere Argentina S.A., que se identifica a continuación: **1)**Constancias de Inscripción en el Registro industrial de la Nación, **2)** Constancias de habilitación municipal **3)** Constancia de inscripción impositiva **4)** Constancia de Inscripción del impuesto a los ingresos brutos convenio multilateral **5)** Libro de Inventario y Balances N°2 y N°3 **6)** Copia de autorización de Hojas móviles N° 4985 **7)** Declaraciones juradas anuales de Convenio multilateral (CM05) y sus acuses de presentación, por los años 2014, 2015, 2016 **8)** Declaraciones juradas mensuales de Convenio multilateral (CM03), sus acuses de presentación y los Volantes de Pago (VEP) con sus datos de pago por los periodos de enero de 2015 a diciembre de 2017, **9)** Detalle de presentación Jur.901, (emitido del SIFERE Web) por los periodos de enero de 2015 a diciembre de 2017, **10)** En formato Excel y en PDF copia de los libros IVA compras y ventas por los periodos de enero de 2015 a diciembre de 2017.

II) A continuación, se transcriben los puntos de pericia propuestos por la parte Actora, seguidos de las respuestas elaboradas por este perito sobre la base de la documentación examinada, la cual será debidamente individualizada al tratar cada uno de los puntos sometidos a análisis.

Puntos propuestos por la Parte Actora:

1. **Si la contabilidad de IJDA esta llevada en legal forma**

Respuesta: Se procedió a evaluar y relevar los libros societarios puestos a disposición por la actora, los cuales son llevados en legal forma. A continuación, individualizo los libros compulsados: **1)** Libro Inventario y Balance N°2, rubricado en la Inspección General de Justicia, rúbrica n°8331-06, con fecha 03 de febrero de 2006, libro copiador, consta de 1000 folios, **2)** Libro Inventario y Balances N°3, rubricado en la Inspección General de Justicia, rúbrica n°42680-17, con fecha 10 de julio de 2017, libro copiador, consta de 1000 folios.**3)** Además se informa que la Actora Industrias John Deere Argentina S. A, puso a disposición copia de la autorización N° 4985, Expediente N° 1.506.465/339.017 emitido por la Inspección General de Justicia, para la utilización de medios móviles para el sistema de registración contable para el ejercicio económico finalizado al 27 de octubre de 2024.

2. **Determine las actividades industriales desarrolladas por IJDA durante los periodos 01/2015 a 12/2017, inclusive, según normativa y nomenclatura aplicable**.

Respuesta: Para dar respuesta a este punto, se ha compulsado la siguiente documentación aportadas por la Actora, **1)** Constancia de inscripción unificada de impuestos nacionales y provinciales, emitida desde la página web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) de fecha 03/08/2026 y **2)** La constancia de inscripción (CM01) emitida del sistema Padrón Web-Ingresos Brutos Convenio Multilateral de fecha 03/08/2026. **3)** Dos constancias de Inscripción del Registro Industrial de la Nación Ley N°19.971, bajo el número de inscripción RIN N°4154824, uno con fecha de vigencia 20/01/2015 hasta 20/01/2016 y el otro con fecha de vigencia 21/01/2016 hasta 21/01/2017 ambas del establecimiento sito en J. Orsetti N° 481 de la Ciudad de Granadero Baigorria, Pcia de Santa Fe, además ambas copias informan la inscripción en el registro de las siguientes actividades: a)fabricación de máquinas agropecuarias y forestal, b)fabricación de motores y c)fabricación

de tractores, **4)**Tres constancias de habilitación municipal del establecimiento sito en J.C Orsetti N°481, Granadero Baigorria, Pcia de Santa Fe, se identifican a continuación las mismas: **4.1)** Resolución N°0463/12 de fecha 13 de agosto de 2012, habilitación por el termino de cinco (5) años, expediente N° 20.954-05-D-88, **4.2)** Constancia de habilitación en trámite del Expediente 020954-D-05-1988 de fecha 11 de agosto de 2017, **4.3)** Constancia de habilitación en trámite del Expediente 020954-D-05-1988 de fecha 30 de agosto de 2018. De dicho examen se puede determinar que son en total cuatro (4) las actividades industriales desarrolladas por la Actora, por el periodo de enero de 2015 hasta el diciembre de 2017, ambos periodos inclusive, se identifican a continuación las actividades desarrolladas de acuerdo a las constancias examinadas: **1)**Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas, **2)** Fabricación de máquinas y equipo de uso agropecuario y forestal, **3)** Fabricación de tractores, **4)** Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores N.C.P. Se adjunta el **Anexo I**, de propia elaboración donde se describen las actividades industriales, fecha de alta impositiva a nivel nacional y provincial, nomenclatura de actividades dispuesta por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (F.883) y código de actividades dispuesto por el CUACM (fecha de alta anterior al 01/01/2018) y su equivalente a partir del 01/01/2018 el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema (NAES) para el régimen del convenio multilateral.

3. **Informe si dichas actividades industriales fueron sometidas al ISIB en la Ciudad de Buenos Aires**.

Respuesta: Para dar respuesta a este punto, se ha examinado la siguiente documentación: **1)** Detalle de presentación, emitidos por el Sistema SIFERE Web-consultas, de la jurisdicción N°901, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del periodo comprendido desde enero de 2015 hasta diciembre de 2017, ambos periodos inclusive. **2)** Declaraciones juradas anuales de Convenio

multilateral (CM05) y sus acuses de presentación, por los años 2014, 2015, 2016.**3)** Declaraciones juradas mensuales de Convenio multilateral (CM03), sus acuses de presentación y los Volantes de Pago (VEP) con los datos de pago, por los periodos de enero de 2015 a diciembre de 2017, **4)** Se ha tenido en consideración las actividades industriales desarrolladas por las Actora, de acuerdo con la respuesta brindada en el Punto 2 de este informe. Del examen de la documentación, se verifica que se ha informado por cada periodo mensual ventas por las actividades industriales desarrolladas por la Actora y estas resultaron alcanzadas por el impuesto a los ingresos brutos en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se adjunta el **ANEXO II-Impuesto a los Ingresos Brutos Jur.901-C.A.B. A por las actividades industriales**, de propia elaboración, el anexo consta de tres cuadros, cada uno se corresponde a los periodos fiscales 2015, 2016 y 2017, donde se identifica en la **Columna I** las actividades industriales y en la **Columna II** el importe de la base imposible sujeta a impuesto por estas actividades. Se identifica a continuación los importes totales de la base imposible sujeta a impuesto por periodo fiscal y las actividades industriales relevadas, que surgen del ANEXO II.

Periodo Fiscal	Importe Total Base Imponible (Pesos)
2015	$ 41.253.672,92
2016	$ 65.858.416,64
2017	$ 154.830.980,89

Nomenclador NAES	Actividad Industrial Ingresos Brutos
291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
292191	Fabricación de máquinas agropecuarias y forestal, excepto tractores
292111	Fabricación de tractores

343000	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores

4. **Establezca las alícuotas aplicadas por IJDA a cada una de las actividades industriales durante el periodo 2015, 2016 y 2017 para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Respuesta: Para dar respuesta a este punto, se va examinado, **1)** Detalle de la presentación emitidos por el Sistema SIFERE Web-consultas, de la jurisdicción N°901, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del periodo comprendido desde enero de 2015 hasta diciembre de 2017 ambos inclusive. **2)** Constancia de inscripción unificada de impuestos nacionales y provinciales, emitida desde la página web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) de fecha 03/08/2026 y **3)** La constancia de inscripción (CM01) emitida del sistema Padrón Web-Ingresos Brutos Convenio Multilateral de fecha 03/08/2026. De la compulsa de dicha documentación se puede determinar que la alícuota utilizada para el cálculo del impuesto determinado de cada una de las actividades industriales declaradas, en el periodo que abarca desde enero de 2015 a diciembre de 2017 es del cuatro por ciento (4%). Se adjunta el **ANEXO II- Impuesto a los Ingresos Brutos Jur.901-C.A.B.A por las actividades industriales**, de propia elaboración, el anexo consta de tres cuadros, cada uno se corresponde a los periodos fiscales 2015, 2016 y 2017, donde se identifica en la **Columna III** de cada cuadro, el porcentaje de la alícuota utilizada para el cálculo del impuesto sobre los ingresos brutos.

5. **Determine el impuesto resultante para cada uno de los anticipos correspondientes a los periodos fiscales 2015, 2016, 2017 en esa jurisdicción provincial.**

Respuesta: Para dar respuesta a este punto pericial, se ha compulsado la siguiente documentación aportada por la Actora: 1) Detalle de la presentación emitidos por el Sistema SIFERE Web-consultas, de la jurisdicción N°901, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del periodo comprendido desde enero de 2015 a diciembre de 2017 ambos inclusive 2) Declaraciones juradas del impuesto a los ingresos brutos Convenio Multilateral F.5866 de los periodos de enero de 2015 a diciembre 2017, ambos periodos inclusive, sus acuses de presentación y volantes de pago. De la compulsa de la documentación se informa a continuación, los importes totales del anticipo del impuesto a los Ingresos brutos determinados en la Jurisdicción 901 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los periodos fiscales 2015, 2016 y 2017:

a) Total Impuesto determinado Periodo 2015: $3.379.696,08 (Pesos tres millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y seis con 08/100 centavos)
b) Total Impuesto determinado Periodo 2016: $5.650.811,88 (Pesos cinco millones seiscientos cincuenta mil ochocientos once con 88/100 centavos)
c) Total Impuesto determinado Periodo 2017: $13.973.530,43 (Pesos trece millones novecientos setenta y tres mil quinientos treinta con 43/100 centavos).

Se adjunta tres anexos, de propia elaboración :**1) ANEXO III** por el año 2015, **2) ANEXO IV** por el año 2016 y el **3) ANEXO V** por el año 2017, para su identificación se detalla en, la **columna II** el anticipo del impuesto a los ingresos brutos de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por periodo mensual.

6. **Determine los pagos efectuados y/o saldos aplicables a IJDA en cada uno de los anticipos correspondientes a los periodos fiscales 2015, 2016 y 2017 para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fueron efectivamente cancelados o ingresados por IJDA.**

Respuesta: Se ha examinado la siguiente documentación aportada por la actora, **1)** Detalle de la presentación emitidos por el Sistema SIFERE Web-consultas, de la jurisdicción N°901, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del periodo comprendido desde enero de 2015 a diciembre de 2017 ambos inclusive **2)** Declaraciones juradas del impuesto a los ingresos brutos Convenio Multilateral F.5866 de los periodos de enero de 2015 a diciembre 2017, ambos periodos inclusive, sus acuses de presentación y volantes de pago. Del análisis de la documentación aportada surge que el impuesto determinado para la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente a cada uno de los anticipos mensuales de los períodos fiscales 2015, 2016 y 2017 fue íntegramente cancelado mediante la compensación de créditos fiscales disponibles a favor de la actora. Se observa que dichos créditos se originan en retenciones, percepciones y otros conceptos de créditos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los cuales fueron imputados a la cancelación de las respectivas obligaciones tributarias. Se adjunta tres anexos, de propia elaboración, **1) ANEXO III** por el año 2015, **2) ANEXO IV** por el año 2016 y **3) ANEXO V** por el año 2017, para su identificación se detalla en, la **columnas II** el importe del impuesto determinado, **columna III y IV** los créditos provenientes de retenciones, percepciones del periodo y del anterior, en la **columna VI** otros créditos, y en la **columna VII** el saldo resultante de cada periodo a favor de la Actora, por periodo mensual correspondiente a la jurisdicción 901 de la C.A.B.A.

7. **Liquide el ISIB que, para la base imponible declarada por IJDA en cada periodo fiscal, hubiera correspondido, conforme la normativa local aplicable, si la actividad industrial de IJDA se hubiera desarrollado en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Respuesta: Para realizar la liquidación solicitada por la Actora, se ha tenido en consideración la siguiente información: **1)** Las bases imponibles informadas en la **columna II** del **ANEXO II**, de propia elaboración y que se ha elaborado para dar respuesta al Punto 3) de este informe, **2)** Se ha tomado en consideración las Leyes Impositivas vigentes para los periodos fiscales 2015, 2016 y 2017 para determinar la alícuota aplicable a las actividades industriales identificadas en el Punto 2) de este informe, a fin de poder calcular el impuesto a ingresar sí, la actividad se hubiera desarrollado en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de detallan a continuación las normas consultadas en el página web del Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/) **a)** Ley Tarifaria N°5239 BO C.A.B.A de fecha 30/12/2014, aplicable para el periodo fiscal 2015, articulo identificado en la norma para determinar la alícuota a aplicar para el cálculo es el Art. 62 inc., 1 ítem b, **b)** Ley Tarifaria N°5494 BO C.A.B.A de fecha 04/01/2016, aplicable para el periodo fiscal 2016, el articulo identificado en la norma para determinar la alícuota a aplicar es el Art. 57, inc.1 ítem b **c)** Ley Tarifaria N° 5723 BO C.A.B.A de fecha 28/12/2016, aplicable para el periodo fiscal 2017, articulo identificado en la norma para determinar la alícuota a aplicar es el Art. 64 inc. 1 ítem b **3)** Se ha identificado los códigos (nomenclatura) de las actividades industriales desarrollados por la actora en las leyes impositivas enunciadas en el ítem 2) de este punto de pericia, para

identificar los correspondientes artículos de la norma y las alícuotas a aplicar, a continuación, se detalla los códigos identificados:

Nomenclador NAES	Código Actividad AGIP	Actividad
291101	291111	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
292191	292191	Fabricación de máquinas agropecuarias y forestal, excepto tractores
292111	292111	Fabricación de tractores
343000	3432	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores

Se procedió a la liquidación del impuesto a los ingresos brutos por cada periodo fiscal solicitado por la actora, que hubiera correspondido liquidar en el caso de que las actividades industriales se hubieran desarrollado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se informa a continuación, para su identificación el importe total del impuesto a los ingresos brutos por periodo fiscal:

A) **Total Impuesto Periodo Fiscal 2015:** $ 412.536,76 (Peso cuatrocientos doce mil quinientos treinta y seis con 76/100 centavos) - Totales Columna VIII-

B) **Total Impuesto Periodo Fiscal 2016:** $658.584,17 (Pesos Seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con 17/100 centavos) -Totales Columna VIII-

C) **Total Impuesto Periodo Fiscal 2017;** $1.548.309,81 (Pesos un millón quinientos cuarenta y ocho mil trescientos nueve con 81/100 centavos) – Totales Columna VIII-

Se adjuntan tres anexos,**1) ANEXO VI** por el periodo 2015, **2) ANEXO VII** por el periodo 2016, **3) ANEXO VIII** por el periodo 2017, de propia elaboración, donde se idéntica en la **Columna VII** de cada anexo el importe determinado del impuesto a los ingresos brutos a la alícuota

(**columna VI)** establecida para las actividades industriales sí estas se hubieran desarrollado en la jurisdicción de la C.A.B.A de acuerdo con cada ley tarifaria y en la **columna VIII** el total por periodo mensual del impuesto determinado por las act. Industriales.

8. **Determine las diferencias resultantes en el caso de que el ISIB hubiera sido liquidado con la aplicación de las alícuotas generales vigentes para los periodos 2015, 2016 y 2017 para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para aquellos contribuyentes que si poseen establecimiento industrial en esa jurisdicción considerando las actividades informadas en el Punto 2 del presente informe.**

Respuesta: Para determinar las diferencias resultantes entre **a)** el impuesto determinado en las declaraciones juradas presentadas en los periodos fiscales 2015, 2016 y 2017 por las actividades industriales desarrolladas por la Actora y sometidas a las jurisd.901 C.A,B.A, y **b)** el impuesto que hubiera correspondido ingresar sí el establecimiento industrial hubiera estado radicado en el territorio de la C.A.B.A, este perito a elaborado tres (3) Anexos en base al examen de la documentación aportada e identificadas en los ítems 1, 2, 3, y 4 del punto 3) e ítems 1, 2 y 3 del punto 7), de este informe pericial. Se adjuntan el 1) **ANEXO VI** por el periodo 2015,2) **ANEXO VII** por el periodo 2016, 3) **ANEXO VIII** por el periodo 2017, donde se identifica en el **Columna IX** de cada anexo, la diferencia resultante entre los impuestos efectivamente liquidados por la actora (columna V) y los que hubiera correspondido si las actividades industriales se desarrollan en la C.A.B.A (columna VIII). El importe total de las diferencias entre los impuestos determinados asciende a **$8.290.277,22** (Pesos ocho millones doscientos noventa mil doscientos setenta y siete con 22/10

centavos), a continuación, se detalla para su identificación el importe total de tales diferencias por periodo fiscal:

PERIODO FISCAL	DIFERENCIA DE IMPUESTO (Pesos)	
	Totales Columna IX (Anexos VI-VII-VII)	
2015	$	1.319.178,84
2016	$	1.859.570,81
2017	$	5.111.527,56
Total	**$**	**8.290.277,22**

Por lo expuesto solicito a V.S respetuosamente

1- Téngase por presentado en legal tiempo y forma el Informe Pericial Contable solicitados en autos.
2- Se adjuntan y forman parte del presente Informe Pericial ocho (8) ANEXOS de propia elaboración.
3- Dé traslado a las partes.
4- En la procesal oportuna, se regulen los honorarios de este Perito Contador conforme la importancia, mérito, complejidad e importancia de la labor cumplida, la responsabilidad y tiempo que como profesional he comprometido al elaborar el presente.

Provea V.S de conformidad que

SERÁ JUSTICIA

Morinigo Gabriela Patricia
Contadora Pública U.B.A
T.305 F.116 C.P.C.E.C.A.B.A
CUIT:27-25239741-3

Signature Not Verified
Digitally signed by MORINIGO GABRIELA PATRICIA
Date: 2026.09.28 10:59:43 ART